

ORDEN FORAL 477E/2024, de 23 de mayo, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria del año 2024 de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas en países en desarrollo".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1458-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria Correo-Electrónico: servcoopdes@cfnavarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de expediente:	Convocatoria del año 2024 de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas en países en desarrollo.

Las instituciones navarras, sensibles a la conciencia social de nuestra Comunidad Foral, vienen destinando fondos, en concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), como contribución solidaria al desarrollo humano y sostenido de los países y pueblos empobrecidos, incorporándose así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, establece, entre otros, los principios, objetivos y medios que deben regir este ámbito de la acción solidaria internacional. En particular, su artículo 14 señala que entre otros medios se dispondrán de fondos públicos para fomentar las acciones de cooperación al desarrollo.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ella se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

Así mismo, al estar financiada la convocatoria en una parte por una partida económica dotada con fondos provenientes del Fondo 0,7% IRPF, según establece la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, el Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo ha dictaminado positivamente, en su sesión de 28 de febrero de 2024, la idoneidad del destino de este fondo a la convocatoria mencionada en el encabezamiento.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de mayo de 2024, se autoriza al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, la adquisición de un compromiso de gasto plurianual para la convocatoria del año 2024 de subvenciones, para la realización de intervenciones sociales y económicas en países en desarrollo.

Consecuentemente, procede establecer y publicar mediante convocatoria las bases que regulen en el año 2024 el régimen de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas en países en desarrollo, de modo que se garantice en estas subvenciones el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control; así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y los de equidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria del año 2024 de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas en países en desarrollo.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo I y II de esta Orden Foral.
3. Autorizar un gasto plurianual total de 16.278.281 euros distribuidos de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2024 un total de 10.278.281 euros de los que 3.619.615 euros irán con cargo a la partida "901001 91100 4819 143105 Fondo 0,7% IRPF. Cooperación internacional al desarrollo y 6.658.666 euros irán con cargo a la partida "901001 91100 4819 143102 (E)Cooperación internacional al desarrollo". Ambas, partidas del presupuesto de gastos de 2024

Para los ejercicios 2025 y 2026 se imputarán en cada uno de ellos 3.000.000 euros, quedando dicho gasto supeditado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que a tal fin se habiliten en los presupuestos de gastos de los años 2025 y 2026.
4. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
5. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
6. Trasladar esta Orden Foral al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, al Centro Contable de la Secretaría General Técnica, al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos

Pamplona, 23 de mayo de 2024

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca

ANEXO I

Bases de la convocatoria del año 2024 de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas en países en desarrollo.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo convoca subvenciones para los años 2024, 2025 y 2026 mediante las cuales se financiarán intervenciones sociales y económicas realizadas por Organizaciones No Gubernamentales de Navarra de Desarrollo (en adelante ONGD), Universidades y otros agentes de cooperación, a favor de las poblaciones desfavorecidas y vulnerables de los países en desarrollo. Estas intervenciones propuestas por las entidades navarras y llevadas a cabo en colaboración con sus interlocutores en esos países, tendrán como finalidad la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible.

2. Las intervenciones podrán ser de cuatro tipos o modalidades:

Modalidad A) Microacciones de desarrollo: Son intervenciones que tienen por objeto la realización de actuaciones de dimensión temporal y económica de menor envergadura que un proyecto de desarrollo, o adquisiciones en bienes de equipo o de otro tipo, que se incorporen al mismo.

Modalidad B) Proyectos de desarrollo: son intervenciones tendentes a la mejora de las condiciones de vida de la población, a través del apoyo económico, la capacitación de los actores, la defensa de los derechos humanos, la incidencia política, etc. diseñadas con un horizonte temporal de un año, aunque pudieran prolongarse en el tiempo en fases futuras.

Modalidad C) Programas de desarrollo: son intervenciones de carácter integral o de amplio impacto en el área o zona de actuación, que buscan lograr efectos de mayor continuidad y sostenibilidad en la misma.

Modalidad D) Proyectos de cooperación técnica: son intervenciones de asesoramiento, intercambio y transferencia de conocimientos que un equipo técnico mayoritariamente formado por miembros de la entidad solicitante o que tengan relación con ella, realiza en un país socio y cuya finalidad es promover el refuerzo de las capacidades de personas y organizaciones implicadas directa o indirectamente en el desarrollo endógeno de los países en desarrollo, mediante el asesoramiento técnico, formación, capacitación y la investigación aplicada, y todo ello mediante el intercambio y transferencia de conocimiento entre profesionales y expertos de los actores de cooperación.

3. Tendrán la consideración de países y territorios en desarrollo o en transición, los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

Todas las intervenciones incluirán la perspectiva de género en su diseño y ejecución, según lo previsto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Segunda.- Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía total destinada en 2024 a tales fines será de 10.278.281 euros, a distribuir entre las cuatro modalidades de la siguiente manera:

Modalidad A) Microacciones de desarrollo, 600.000 euros, con cargo a la partida "901001 91100 4819 143102 (E)Cooperación internacional al desarrollo".

Modalidad B) Proyectos de desarrollo, 6.118.281 euros, de los que 3.619.615 euros irán con cargo a la partida “901001 91100 4819 143105 Fondo 0,7% IRPF. Cooperación internacional al desarrollo” y 2.498.666 euros irán con cargo a la partida “901001 91100 4819 143102 (E)Cooperación internacional al desarrollo”.

Modalidad C) Programas de desarrollo, 3.000.000 euros que irán con cargo a la partida “901001 91100 4819 143102 (E)Cooperación internacional al desarrollo”.

Modalidad D) Proyectos de Cooperación Técnica 560.000 euros que irán con cargo a la partida “901001 91100 4819 143102 (E)Cooperación internacional al desarrollo”.

Para los ejercicios 2025 y 2026, y exclusivamente para la Modalidad C) Programas de desarrollo, se imputarán 3.000.000 de euros en cada uno, quedando dicho gasto supeditado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que a tal fin se habiliten en los presupuestos de gastos de los años 2025 y 2026.

Si en alguna de las modalidades no se agotase el crédito previsto, la cantidad sobrante se distribuirá entre los restantes con el siguiente orden de preferencia: Modalidad B) Proyectos de Desarrollo; Modalidad C) Programas de desarrollo; Modalidad A) Microacciones de desarrollo y Modalidad D) Proyectos de Cooperación Técnica.

Después de esta distribución, si hubiera algún remanente en la partida consignada para esta convocatoria, el gasto autorizado sobrante se podrá traspasar a la convocatoria de Respuesta Inmediata en situaciones de Emergencia Humanitaria a través de los correspondientes incrementos presupuestarios. Esta cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercera.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.-A las modalidades A, B y C podrán concurrir únicamente ONGD; a la modalidad D (Cooperación Técnica) además podrán concurrir los Agentes de Cooperación señalados en el III Plan Director de la Cooperación Navarra.

2.-Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y los agentes de cooperación que concurren a la modalidad D), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica. En el caso de adoptar la forma de Organización No Gubernamental de Desarrollo deberá estar inscrita, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

b) Tener delegación permanente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, salvo que tuvieran la consideración de Organismo Internacional.

c) Contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar la intervención, que deberá ejecutar materialmente la misma. Este socio deberá ser una persona jurídica de conformidad con la legislación del país beneficiario.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley Foral de Subvenciones o en la legislación general tributaria.

f) No estar incursas en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Además podrán concurrir las agrupaciones, con o sin personalidad jurídica propia, de dos o más entidades, y podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En tal caso, cada una de las entidades agrupadas deberá reunir todos los requisitos anteriores.

Cuarta.- Requisitos de las intervenciones.

Para poder ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades presentarán intervenciones que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de la Convocatoria; y a los principios de los artículos 2º y 3º de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

b) Iniciarse las actividades en 2024. Se entenderá como fecha de inicio la de la Resolución de concesión, salvo comunicación expresa por parte de la entidad beneficiaria de fecha anterior. Las intervenciones de las modalidades A, B y D deberán ejecutarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio. En el caso de programas de desarrollo (Modalidad C), la intervención deberá ejecutarse en un plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de inicio.

En virtud de lo estipulado en el artículo 33 bis de la Ley Foral de Subvenciones, los plazos de ejecución señalados para las distintas modalidades podrán ser prorrogados hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, en los mismos términos establecidos en la Base decimoquinta para la ampliación del plazo de justificación.

c) Las cuantías máximas solicitadas por intervención, y en su caso año, serán las siguientes:

Modalidad A): 40.000 euros.

Modalidad B): 120.000 euros.

Modalidad C): 200.000 euros para cada año.

Modalidad D): 80.000 euros.

d) Las intervenciones de la Modalidad A) y B) deberán realizarse en países y territorios en desarrollo o en transición, incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, con exclusión de intervenciones a realizar con la población saharaui por contar con convenio específico.

e) Las intervenciones de la Modalidad C):

Se limitarán a las demarcaciones administrativas subestatales priorizadas siguientes:

- En Colombia: Cauca, Chocó, Guaviare, Magdalena, La Guajira, Nariño.
- En Ecuador: Bolívar, Cotopaxi, Esmeraldas, Los Ríos, Manabí, Pastaza.
- En India: Andhra Pradesh, Gujarat.
- En Perú: Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Loreto, Piura, Ucayali.

- En cuanto a los países, en al menos uno de los priorizados en el III Plan Director: Bolivia, El Salvador, Guatemala, Haití, Mali, Mozambique, Nicaragua, la R.D. del Congo, Ruanda, y el Pueblo Palestino.

Deberán contar con un acuerdo o preacuerdo, suscrito por la entidad solicitante y su socio local, sobre la presentación del Programa y modelo de convenio a firmar entre ambas partes, en el caso de obtener la subvención, que regule la actuación en la ejecución de la intervención.

f) Las intervenciones en la modalidad D, en al menos uno de los países o pueblos siguientes: Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, India, Mali, Mozambique, Nicaragua, Perú, R.D. del Congo, Ruanda, Pueblo Palestino y Pueblo saharauí.

g) No se desarrollarán en la misma área geográfica, con el mismo objetivo general y/o específico, para la misma población beneficiaria y con el mismo socio local o sus asociados, que otra intervención anterior de la entidad solicitante y que ya cuente con consignación presupuestaria en el año 2024.

Quinta.- Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Se valorarán otras aportaciones concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud acreditadas por resolución firme o documento que garantice la aportación privada o en su caso las valorizaciones.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

A) Gastos directos: son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido de ejecución de la intervención. Incluye:

a.1) Terrenos; compras de inmuebles; y alquiler de locales para realización de actividades, excepto las actividades de gestión (en este caso este gasto se incluirá en el apartado "a.8) Funcionamiento").

a.2) Construcciones o reformas de inmuebles, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción.

a.3) Equipos materiales y suministros, que incluye: adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada, como son maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento, y los gastos derivados del envío y su puesta en funcionamiento; materiales y suministros necesarios para la ejecución de la intervención; también serán subvencionables las amortizaciones, correspondientes al periodo subvencionable, de equipos del Socio Local puestos a disposición de la intervención y que no hayan sido adquiridos con subvención del Gobierno de Navarra. El porcentaje máximo anual admisible en las amortizaciones será: 25% para vehículos y

equipamiento informático; 20% para el resto de bienes. Igualmente se incluyen en este epígrafe las reparaciones y mantenimiento de equipos.

a.4) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la intervención, otros seguros que se suscriban a nombre del personal, y provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local. Se diferenciarán en dos categorías, salvo excepciones previamente comunicadas motivadamente y aceptadas por el órgano instructor:

a.4.1. Personal local, que se refiere a aquel personal sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

a.4.2. Personal expatriado, es aquel personal de la entidad beneficiaria que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquélla. Estará sometido bien a la legislación española o de otro país diferente al que se ejecuta la acción. Debe existir una relación contractual y en el caso de que resida en el país donde se ejecuta la intervención, se debe respetar el Estatuto del Cooperante o normativa aplicable.

a.4.3. Personal en sede (solo para intervenciones de cooperación técnica. Modalidad D), es aquel de la entidad beneficiaria sometido a la legislación española, que presta sus servicios en Navarra, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, y cuyas funciones y tareas están directamente relacionados con la intervención objeto de subvención. En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación a la intervención presentada. Sus funciones y tareas son diferentes a las de seguimiento cuyos gastos tendrán la categoría de gastos indirectos.

a.5) Viajes, alojamientos y dietas. Se refieren a los gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria de la intervención, necesarios para la ejecución de la intervención, e incluyen combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta, gastos de viaje, dietas y, en su caso, alojamientos.

a.6) Servicios técnicos y profesionales: hacen referencia a los gastos requeridos por la Intervención para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades, contempladas en la formulación, que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

a.7) Fondos rotatorios: en el caso de intervenciones que tengan un componente de crédito, el fondo rotatorio no podrá superar el 10% de los gastos directos financiados.

a.8) Funcionamiento, se trata de gastos corrientes del socio local por la gestión del proyecto (alquiler de locales, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, etc.), hasta un máximo del 5% del importe total solicitado como subvención al Gobierno de Navarra.

a.9) Otros: entre los que se incluyen gastos bancarios, de identificación, de difusión de la intervención o sensibilización, de evaluación y auditoría. En el caso de los gastos de identificación, se considerarán subvencionables los derivados exclusiva y directamente de la misma y se podrán aplicar los realizados hasta seis meses previos a la publicación de esta convocatoria, con un máximo imputable a la subvención del 1% de la misma. En el caso de Programas, no podrá superar el 1% de la totalidad de la financiación solicitada para todo el periodo, debiendo justificarse en el primer año. Asimismo, podrán ser subvencionables los gastos derivados de la evaluación ex post hasta un máximo de 10.000 euros en la Modalidad

B), o 25.000 euros en la Modalidad C), y en las condiciones que se establecen en la Base decimoséptima q). En caso de optarse por la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor, el máximo imputable a la subvención será de 3.000 euros.

B) Gastos indirectos.

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 10% de la misma, en concepto de costes indirectos de la intervención, entendiéndose por éstos los gastos administrativos de la entidad beneficiaria (gastos de personal, de los locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes) y los de seguimiento de la intervención, incluyendo los viajes para esta finalidad. Al menos el 75% de los gastos indirectos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

La justificación de estos gastos se realizará según lo dispuesto en la Base Decimoquinta, salvo aquellos gastos de difícil verificación que lo serán mediante un certificado expedido por el representante legal de la ONGD beneficiaria de la subvención. En el certificado deberá constar la cuantía, la referencia al tipo de gasto, su vínculo con la intervención subvencionada y el motivo por el cual no puede realizarse una justificación según las normas generales. Además, se acompañará de comprobantes de gasto, que serán facturas, estados contables auditados, u otra documentación, que acrediten la realidad del gasto. La cuantía justificada mediante este certificado no podrá superar el 30 % de los costes indirectos o el 3% de la subvención.

2. Los gastos bancarios, los notariales y registrales, y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos tendrán consideración de gastos directos.

3. Los rendimientos financieros, que genere la subvención del Gobierno de Navarra, incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, como se recoge en la base decimoséptima.

4. Como aportaciones externas a la subvención del Gobierno de Navarra se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de los beneficiarios que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarios de la intervención o entidad que aporte los bienes y/o servicios. En dicha certificación o como aneja a la misma, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad. En todo caso, serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones.

5. Cuando los gastos subvencionados sean para el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, superen la cuantía de 12.000 euros y sean contratados en el territorio de la Unión Europea, se presentará un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los proveedores, acompañado de los presupuestos solicitados al menos a tres de ellos.

6. Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 30.000 euros, la ONGD beneficiaria a través de su socio local solicitará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades de ellos, o no lo realicen en condiciones adecuadas; en todo caso se presentará un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.

7. En ningún caso serán subvencionables:

- En el grupo de gastos directos: el gasto de personal en sede.
- Los gastos de atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.); y en el caso de gastos de avión o tren sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista o similar.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los bienes inventariables que tras la finalización de la intervención queden en propiedad y sean utilizados por el Socio Local. Se exceptúa: la amortización indicada en el apartado a.3) de esta Base; y en la Modalidad A) Microacciones, cuando estos bienes sean el objeto principal de la intervención.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad interesada, en un plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Cada entidad solicitante podrá presentar tres solicitudes para el conjunto de modalidades A), B) y C), computándose las intervenciones presentadas en solicitud individual y las presentadas formando parte de una agrupación de entidades.

3. Solo para la Modalidad C) Programas de desarrollo.

a) Además de la limitación del punto anterior, se tendrán en cuenta los programas concedidos en convocatorias anteriores y que tengan compromiso económico para 2024 tanto individual como en agrupación, por lo que:

-Podrán presentar hasta 2 solicitudes aquellas entidades que tienen concedido un programa en años anteriores con compromiso de gasto en 2024.

-Podrán presentar 1 solicitud aquellas entidades que tienen concedidos dos programas en años anteriores con compromiso de gasto en 2024.

-No podrán presentar solicitudes a esta modalidad las entidades que tienen tres programas concedidos en años anteriores con compromiso de gasto en 2024.

b) No podrán presentar solicitudes para la Modalidad A) Microacciones.

4. Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de 2 solicitudes para la modalidad D) Cooperación Técnica computándose las intervenciones presentadas en solicitud individual y las presentadas formando parte de una agrupación de entidades.

5. La presentación de solicitudes se efectuará de manera telemática, debiendo disponer la entidad de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) para poder recibir las notificaciones relacionadas con esta convocatoria. Se accederá preferentemente mediante la ficha publicada en el portal de servicios de Navarra, accesible desde la Web del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo e irán dirigidas a la Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en los registros del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo (C/ González

Tablas 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las solicitudes se presenten en otros registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a servcoopdes@navarra.es el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a servcoopdes@navarra.es.

6. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava.- Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en formulario oficial acompañada de la siguiente documentación. No se aceptará documentación enviada a través de plataformas que permitan compartir información y su modificación (DRIVE, DROPBOX, Plataformas de almacenamiento de datos o similares), ni enlaces a WEB:

A) Documentación de la entidad solicitante:

a) Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, si no obra ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral (indicando referencia del último expediente para el que se presentó esta documentación) o se hubiese modificado el contenido de la documentación:

a.1) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro Administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. En el resto de casos se presentará el certificado de inscripción en el registro correspondiente o, en su caso, documento que acredite su sede social o delegación permanente en Navarra.

a.2 Estatutos de la entidad.

b) Declaración responsable, otorgada por la persona que represente a la entidad, haciendo constar que ni ésta, ni quienes la administran o representan, se encuentran incursos/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, concretamente, la prevista en el apartado g) del artículo 13.2 citado: "Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

c) En el caso de participación en cualquiera de las fases del ciclo de la intervención de personal dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se deberá presentar la relación nominal del mismo, periodo de tiempo y tarea y

función a desempeñar en la intervención, y una declaración responsable firmada por cada una de las personas de la relación en la que conste su compatibilidad laboral con la actividad propuesta.

d) En el caso de agrupaciones de entidades, además de la documentación individualizada de cada una ellas, se presentará:

- documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- documento en el que deberán constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución de la intervención, en nombre y por cuenta de la agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

e) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones a Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado las subvenciones anteriores.

f) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base decimoctava de la presente convocatoria. En caso de no optar por presentar la referida información junto con la solicitud, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención procederán según lo dispuesto en la citada base, debiendo presentar la información en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

B) Documentación del Socio Local para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera apartado c):

b.1) Estatutos.

b.2) Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario de la intervención.

b.3) Copia de documento de identidad del representante legal.

En el caso de que el Socio Local sea una Administración Pública toda esta documentación podrá ser sustituida por una certificación de la misma en la que conste quién ostenta la representación legal y la participación de esa Administración en la intervención.

En el caso en que la documentación del Socio Local obrase en poder de la Administración, se deberá indicar el número de expediente en el que se adjuntó la misma.

b.4) En el caso de agrupación de Socios Locales además de la documentación individualizada de cada una ellas, se presentará:

- Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Documento en el que deberán constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución de la intervención, en nombre y por cuenta de la agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

En el caso de que una delegación de la entidad solicitante en el país, forme parte de la intervención con otro Socio Local, se deberá formalizar la Agrupación y presentar los documentos indicados.

C) Documentación para la valoración de la intervención:

c.1) Memoria Técnica de la intervención y presupuesto en los formularios oficiales del año que corresponde. La memoria técnica para cada una de las modalidades tendrá un máximo de páginas valorables, con letra Arial 11 e interlineado 1. Se computan las páginas desde el apartado II “Entidad Solicitante y/o Socio Local” hasta el apartado VIII “Evaluación y Seguimiento” ambos incluidos. Sólo serán valorables las páginas hasta el límite indicado en cada una de las modalidades. Para la elaboración del presupuesto, se utilizarán los tipos de cambio oficiales de la ONU <https://treasury.un.org/operationalrates/OperationalRates.php> Se tendrán en cuenta los publicados para la quincena que comprenda la fecha de la firma de la Orden Foral de aprobación de la convocatoria.

Para la modalidad A (Microacciones): Máximo 40 páginas.

Para la modalidad B (Proyectos): Máximo 60 páginas.

Para la modalidad C (Programas): Máximo 80 páginas.

Para la modalidad D (Cooperación Técnica); Máximo 50 páginas.

En el caso de que no se presenten alguno de los dos documentos indicados (memoria técnica o presupuesto en los formularios oficiales), no se admitirá la solicitud.

c.2) Anexos requeridos en la memoria técnica de solicitud debidamente identificados. En el caso en que no estén suficientemente identificados o se presenten anexos no requeridos, no se tendrán en cuenta para la valoración. Se entenderá que está suficientemente identificado cuando se indica el apartado de la memoria a la que hace referencia y se precise en qué lugar del anexo se encuentra el contenido a analizar.

c.3) Para la Modalidad C se acompañará además de: “Acuerdo” suscrito por la entidad solicitante y su socio local sobre la presentación del Programa y modelo de convenio a firmar entre ambas partes, en el caso de obtener la subvención, que regule la actuación en la ejecución de la intervención.

c.4) Para la Modalidad D se acompañará además de:

c.4.1) Petición expresa de la organización receptora de la cooperación técnica, que tendrá la consideración de socio o contraparte local, en la que constará al menos la necesidad específica de refuerzo de capacidades objeto del proyecto, detalle del modo como se desea que se lleve a cabo, características de las personas y de la organización susceptible de recibir la asistencia, y el motivo por el cual se solicita la cooperación técnica. Esta petición se acompañará del modelo de convenio o contrato que suscribirá la entidad solicitante y su socio local. Esta documentación estará firmada por el representante legal del socio local.

c.4.2) Currículum detallado (formación académica, experiencia laboral y publicaciones) de cada uno de los miembros del equipo asesor.

Novena.- Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente; en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores en la documentación correspondiente a los apartados A y B de la Base Octava.

c) Errores materiales relativos a los requisitos de la intervención señalados en la Base Cuarta.

d) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

e) Cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima.- Valoración y determinación de la cuantía de la subvención

1. Las solicitudes se valorarán independientemente por cada una de las modalidades indicadas en la Base segunda, y en una escala de 0 a 1.000 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el Anexo II.

2. Para ser estimada la solicitud de subvención, la intervención deberá alcanzar al menos 500 puntos en conjunto. Además, para estimarse deberá obtener en el apartado de "Idoneidad con los Enfoques Transversales de la Cooperación Navarra" del Anexo II, al menos 50 puntos para intervenciones presentadas a las modalidades B (proyectos) C (Programas) y D (Cooperación Técnica)

3. La subvención coincidirá con lo solicitado, sin superar el máximo establecido para cada modalidad.

4. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente en cada una de las modalidades de intervención, excediera del crédito de la consignación presupuestaria que existe para este fin, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

5. En el caso de que dos solicitudes tuvieran la misma puntuación final, tendrá prioridad en el orden de prelación aquella que tenga mayor puntuación en el apartado de calidad técnica de la intervención.

Undécima.- Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el presupuesto reformulado, el porcentaje de cofinanciación respecto a la subvención será igual o superior al reseñado en la solicitud.

Duodécima.- Resolución del procedimiento.

1. La Resolución de las solicitudes presentadas corresponderá a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.
2. Para cada modalidad convocada, se dictará una Resolución que contendrá: la relación de solicitantes a quienes se concede subvención; la finalidad, importe, forma y plazo de abono; el modo y plazo de justificación de las mismas; y se indicará la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.- Notificación y publicidad.

La Resolución de cada modalidad se notificará a las entidades beneficiarias en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta.- Abono de la subvención.

1. Se procederá al abono anticipado de la subvención del año 2024, previo cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en la Base Reguladora Decimoctava y en el Decreto Foral 59/2013 de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.
2. Para la modalidad C), el abono de las subvenciones de los años 2025 y 2026 se realizará anticipadamente tras la presentación del informe de justificación del año anterior en los términos que se fije en la correspondiente resolución de concesión. El órgano instructor revisará la documentación justificativa de la anualidad de 2024 y la de 2025, y procederá a la regularización del anticipo a abonar en los años 2025 y 2026 respectivamente.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

1. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la intervención, las entidades beneficiarias presentarán un informe final sobre la ejecución de la intervención según el modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder a petición de la entidad interesada una ampliación del plazo de justificación antes de su vencimiento, que no exceda de la mitad del mismo, siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. El informe final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con informe de auditor de cuentas, y estará compuesta de los siguientes elementos:

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe final presentado.

b) Documentación que acredite los envíos al socio local de fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencia bancaria; en otros casos mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la ONGD beneficiaria de la subvención.

c) Documentación que acredite la recepción por parte del socio local de fondos, acompañada por los documentos bancarios en los que consten los tipos de cambio aplicados para el caso de recepción por transferencia bancaria.

d) En los casos de cambios a moneda local, documentos bancarios acreditativos de los tipos de cambio.

e) Informe técnico, conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, sobre la ejecución de la intervención, que contendrá como mínimo una especificación de los objetivos alcanzados, los resultados conseguidos y las actividades realizadas, todo ello acompañado de sus fuentes de verificación.

f) Informe económico, que incluirá una memoria explicativa de la ejecución presupuestaria de la intervención; se adjuntará documento en formato Excel conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, que contendrá:

- el balance de gastos de la intervención.
- la relación de ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- detalle del envío de fondos y tipos de cambio aplicados.
- el listado completo de gastos diferenciados por actividad y tipo de gasto, incluyendo el listado de gastos financiados con otras aportaciones ajenas a la subvención del Gobierno de Navarra. Constará por cada gasto el número de documento en la lista, número de documento del comprobante, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, texto que figura en el comprobante que en el caso de ser extenso podrá ser resumido, modo de pago, cuantía en moneda en la que se ha efectuado el pago e importe en euros. Los listados de gastos deberán estar respaldados por sus comprobantes para su verificación por parte del órgano de control correspondiente.

g) En el caso de presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el órgano de control podrá optar por una revisión por muestreo de los mismos. Estos comprobantes serán facturas, nóminas, boletines de cotizaciones, impresos de declaración de

impuestos y en su defecto: extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos, u otro tipo de documento, que en todo caso deberán tener constancia de los datos indicados en el listado. Asimismo, estos comprobantes incluirán o se acompañarán de la justificación correspondiente a su pago. Los comprobantes serán copias debidamente acreditadas por la contraparte local, o por la entidad beneficiaria en el caso de gastos producidos en España. Cuando los comprobantes estén escritos en lenguas diferentes al castellano, euskera, inglés o francés deberán ser traducidos íntegramente al castellano.

Los justificantes llevarán un sello-diligencia que señale que están financiados por Gobierno de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo lo siguiente: número del expediente; la leyenda “financiado por Gobierno de Navarra”; y cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Gobierno de Navarra.

h) En el caso de optarse por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, este deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; en caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde se realice la intervención, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas; de no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo siempre que su designación sea ratificada por la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo a propuesta de la entidad beneficiaria de la subvención, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (Boletín Oficial del Estado número 125, de 25 de mayo de 2007) con las siguientes particularidades:

-Documentos de justificación previstos en el punto 2 de esta Base: recogerá el listado completo de todos los documentos que conforman la justificación, comprobando su existencia e indicando si se ajustan a lo establecido.

-Apartado “Subcontratación” de la base decimosexta: se pronunciará sobre la existencia de subcontrataciones y, si existen, el cumplimiento de lo establecido en esta Base.

-Apartado “Obligaciones” de la base decimoséptima: se pronunciará sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones de esta base, indicando “no procede” en los casos que corresponda.

-El estudio y revisión principal se centrará en el listado de gastos financiados por el Gobierno de Navarra, pudiendo utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas. Además de las comprobaciones establecidas en la precitada Orden EHA/1434, en la revisión se comprobará: que cada apunte de gasto recogido en el listado ha sido efectivamente abonado; y que el gasto es subvencionable conforme a lo establecido en estas Bases Reguladoras.

-En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

-En el caso de que hubiera financiación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra: comprobará que el listado de gastos financiados por Otras Aportaciones contiene los datos completos y es coherente con la Certificación establecida en el punto 3 de esta Base.

Si la cuenta justificativa con informe de auditor, no cumpliera con estos requisitos, se procederá a la revisión de la misma por el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo. Asimismo, no se aceptará el gasto imputado por este concepto a la subvención.

i) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá aportarse justificante del ingreso a favor de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Se realizará mediante carta de pago, que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor, y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

3. En caso de que hubiera financiación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra, se presentará un certificado emitido por la entidad que cofinancia el proyecto, en el caso de fondos privados, o mediante copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, para el caso de otras subvenciones públicas. Y en el caso de valorizaciones aceptadas como aportaciones locales, se estará a lo dispuesto en la Base Sexta punto 4.

4. En los casos en que el socio local sea un Organismo Internacional, la rendición de cuentas por parte de éstos será la establecida legalmente en los acuerdos o tratados internacionales suscritos por España.

5. El Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación de la actividad subvencionada, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, que será notificado a la entidad beneficiaria.

6.- No se aceptará documentación enviada a través de plataformas, que permitan compartir información y su modificación (DRIVE, DROPBOX, Plataformas de almacenamiento de datos o similares), ni enlaces a WEB, excepto fuentes de verificación.

Decimosexta.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria o su socio local, podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la intervención hasta un máximo del 15% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoséptima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para una intervención determinada, estarán obligadas a:

a) Comunicar expresamente a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo la fecha de inicio de la intervención, si es anterior a la fecha de Resolución de concesión.

b) Ejecutar la intervención en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención. En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el plazo de ejecución se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 16.1.c) de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

c) Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, para poder realizar modificaciones en la intervención, cuando durante la ejecución de la misma se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, en el terreno o en la sede de la entidad beneficiaria, así como cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes, incluyendo los posibles rendimientos financieros o excedentes debido a los tipos de cambio aplicados, en cuyo caso deberán solicitar una ampliación de actividades de la intervención subvencionada, u otras de naturaleza análoga. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población diana, ubicación territorial, socio local, o alteración entre partidas presupuestarias subvencionadas que en su conjunto superen un 20% de la subvención otorgada, o en todo caso superior a 20.000 €; o reducción en un 10% o más del coste total debido a una menor aportación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.

d) Todas las adquisiciones de materiales, equipos y suministros, que se hagan con cargo a la subvención del Gobierno de Navarra, se realizarán en el país de realización de la intervención y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.

e) Comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad a la concesión de la subvención del Gobierno de Navarra, con el mismo objeto y por cualquier organización o institución pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse en el informe final justificativo.

f) Comunicar expresamente a su contraparte o socio local sobre la procedencia de la subvención concedida.

g) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el informe final a que se refiere la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

En todo caso, los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales de las intervenciones como profesionales intervinientes), deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

h) Encontrarse en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Colaborar con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la intervención, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

j) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad de la intervención se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención; y en todo caso, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados

en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, los comprobantes de gasto que se mencionan en la Base Decimoquinta apartado 2; en caso contrario, este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años desde la presentación del informe final.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Base Decimonovena de esta convocatoria.

n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se presentará "Acta de transferencia o afectación" en la que conste la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo mínimo de quince años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de tres años para el resto de bienes.

Se podrán vincular los bienes adquiridos con una subvención a otra intervención, y demorar la transferencia hasta el final de esta nueva intervención si se cumplen las siguientes condiciones:

- ✓ que la nueva intervención esté en ejecución o vaya a iniciarse de inmediato.
- ✓ que la nueva intervención se ejecute por el mismo adjudicatario, o por alguno de los miembros de la agrupación adjudicataria.
- ✓ que la nueva intervención se realice también con financiación de Gobierno de Navarra.
- ✓ que la nueva intervención afecte a los mismos destinatarios finales y/o sean susceptibles de recibir la transferencia las mismas autoridades locales que en la intervención inicial.

La nueva vinculación debe ser aprobada por el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, para lo cual la entidad beneficiaria deberá presentar su propuesta debidamente razonada.

ñ) En el caso de que los anticipos de subvención no puedan ser transferidos al terreno de forma inmediata, éstos no podrán exponerse a factores externos incontrolables por la entidad adjudicataria, solo se admiten inversiones si existe causa para no transferir los fondos y la inversión no supone riesgo y está garantizada

o) En el caso de la compra de terrenos o inmuebles, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

p) Presentar copia del convenio entre la entidad beneficiaria de la subvención y su socio local, al que se hace referencia en el apartado c.5) de la Base Octava.

q) Presentar una evaluación ex post externa o mixta, tras la finalización de la intervención. En el plazo máximo de 6 meses para el caso de Programas y un plazo máximo de 3 meses para Proyectos. Esta evaluación valorará el grado de cumplimiento de los resultados y objetivos desde los criterios del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE): eficacia, eficiencia, impacto, viabilidad, pertinencia; sin perjuicio de incorporar otros criterios adicionales u otras metodologías complementarias al marco lógico: evaluación participativa, evaluación con perspectiva de género, evaluación económica, etc. Asimismo, contendrá un apartado final que

recoja una propuesta de incorporación de mecanismos de socialización para las entidades involucradas. La entidad beneficiaria deberá presentar la propuesta de evaluación con la inclusión de los “Términos de Referencia” y las personas o entidades que la vayan a realizar, solicitando comunicación expresa del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo de “no objeción” con la propuesta de evaluación presentada.

Esta evaluación es obligatoria en la Modalidad C); opcional en la Modalidad B).

Decimoctava.- Obligación de transparencia.

Las entidades solicitantes, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra, en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Decimonovena.- Incumplimientos.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en el apartado c) de la Base Decimoséptima, tendrá la consideración de incumplimiento. Asimismo, una vez finalizada la intervención y salvo fuerza mayor, una ejecución técnica y presupuestaria inferior al 50% tendrá la consideración de incumplimiento. En el resto de casos deberán ser valoradas por el órgano concedente las circunstancias y motivos que originaron la baja ejecución de la intervención para que se considere o no un incumplimiento.

3. La no presentación en plazo del informe final justificativo a que se refiere la Base Decimoquinta tendrá la consideración de incumplimiento.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
- El número de días de presentación fuera de plazo del informe final justificativo. En este caso, se establece una penalización del 0.2% de la subvención concedida por cada mes de retraso o fracción equivalente en caso de meses incompletos hasta un máximo de un trimestre, siendo

de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

Vigésima.- Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la Resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera.- Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Anexo II. Criterios de valoración por modalidades y prioridades transversales y sectoriales.

1.-Criterios de valoración por modalidades:

Modalidad A) Microacciones

A. Pertinencia Institucional (hasta 250 puntos):

- a.1. Capacidad operativa del socio local (hasta 120 puntos)
- a.2. Relación entre entidad solicitante y socio local (hasta 80 puntos).
- a.3 Implantación en Navarra de la entidad solicitante (hasta 50 puntos)

B. Calidad técnica de la intervención (hasta 420 puntos).

- b.1. Análisis del diagnóstico y participación: (hasta 50 puntos)
- b.2. Análisis de objetivos, resultados y actividades (hasta 110 puntos).
- b.3. Pertinencia de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 40 puntos).
- b.4. Recursos humanos, técnicos y económicos (hasta 150 puntos).
- b.5. Viabilidad y sostenibilidad: cofinanciación; riesgos o factores externos (hasta 50 puntos)

Sólo se valorarán otras aportaciones concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud acreditadas por resolución firme o documento que garantice la aportación privada.

b.6. Análisis del proceso de seguimiento y evaluación (hasta 20 puntos).

C. Idoneidad con los enfoques transversales y con las prioridades sectoriales Anexo III (200):

c.1. Idoneidad con los enfoques transversales de la cooperación navarra (hasta 80 puntos):

- Enfoque de género (hasta 20 puntos)
- Enfoque de basado en los derechos humanos (hasta 20 puntos)
- Diversidad cultural (hasta 20 puntos)
- Sostenibilidad medioambiental (hasta 20 puntos).

c.2. Idoneidad con las prioridades sectoriales (hasta 150 puntos).

- Derecho a la salud (hasta 150 puntos)
- Desarrollo rural sostenible (hasta 150 puntos)
- Derecho a la educación (hasta 150 puntos)
- Empoderamiento de las mujeres (hasta 150 puntos)
- Sociedad civil local y gobernanza democrática (hasta 150 puntos)

Se valorará el sector en el que mayoritariamente se desarrolle la intervención.

D.- Idoneidad con las áreas geográficas preferentes y con las características de la zona (subestatal) específica de actuación (hasta 100 puntos).

- Se realiza en las zonas de menor desarrollo del país (25 puntos).
- Se realiza en uno de los países o regiones prioritarias del III Plan Director (25 puntos).
- Se realiza en un país menos adelantado según la clasificación de Naciones Unidas (50 puntos).

Modalidad B y C proyectos y programas.

A. Pertinencia institucional (200 puntos).

a.1. De la entidad solicitante (hasta 110 puntos):

- Implantación en Navarra (hasta 65 puntos)
- Capacidad financiera (hasta 15 puntos)
- Capacidad estratégica (hasta 15 puntos)
- Capacidad operativa (hasta 15 puntos)

En el caso de agrupaciones de entidades, se valorará todo ello para el representante de la agrupación, y se multiplicará por 1,2 si la agrupación es de 2 entidades y por 1,4 si la agrupación es de 3 entidades o más, hasta el límite de los 110 puntos.

a.2. Del Socio Local (hasta 90 puntos):

- Experiencia de trabajo en el sector o en la zona de la intervención (hasta 30 puntos)
- Capacidad financiera (hasta 20 puntos)
- Capacidad estratégica (hasta 40 puntos)

B. Calidad técnica de la intervención (450 puntos).

b.1. Análisis del diagnóstico y de la participación (hasta 50 puntos):

b.2. Análisis de objetivos, resultados y actividades (hasta 100 puntos):

b.3. Pertinencia de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 40 puntos):

b.4. Recursos humanos, técnicos y económicos (hasta 145 puntos):

b.5. Análisis de la viabilidad y sostenibilidad; cofinanciación y otras aportaciones; riesgos o factores externos (hasta 65 puntos):

b.6. Análisis del proceso de seguimiento y evaluación (hasta 50 puntos):

- Seguimiento orientado a la evaluación (hasta 15 puntos).
- Matriz de Evaluación (hasta 20 puntos).
- Técnicas de análisis e investigación (hasta 10 puntos).
- Plan de trabajo (cronograma) (hasta 5 puntos).

En el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Gobierno de Navarra en alguno de los dos últimos años se valorará la pertinencia de la continuidad, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución y el tiempo transcurrido entre la fecha de resolución del proyecto del cual se indica que es continuidad y la fecha de la actual convocatoria. Si fuera positiva, se multiplicará por 1,1 la puntuación obtenida en el apartado b, hasta el límite de los 450 puntos.

C. Idoneidad con los enfoques transversales de la cooperación navarra (hasta 100 puntos).

- Enfoque de Género (hasta 25 puntos)
- Enfoque Basado en Derechos Humanos (hasta 25 puntos)
- Diversidad Cultural (hasta 25 puntos)
- Sostenibilidad Medioambiental (hasta 25 puntos)

D. Idoneidad con las prioridades sectoriales del Plan Director de la Cooperación Navarra (hasta 150 puntos):

- Derecho a la salud (hasta 150 puntos)
- Desarrollo rural sostenible (hasta 150 puntos)
- Derecho a la educación (hasta 150 puntos)
- Empoderamiento de las mujeres (hasta 150 puntos)
- Sociedad civil local y gobernanza democrática (hasta 150 puntos)

En el caso en que se indiquen dos o más sectores, la puntuación definitiva será la suma de los sectores señalados dividido entre el número de ellos (valor medio de los sectores indicados).

E. Idoneidad con las áreas geográficas preferentes y con las características de la zona (subestatal) de actuación (hasta 100 puntos).

Para la modalidad B (proyectos)

- Se realiza en las zonas de menor desarrollo del país (25 puntos)
- Se realiza en uno de los países o regiones prioritarias del III Plan Director (25 puntos)
- Se realiza en un país menos adelantado según la clasificación de Naciones Unidas (50 puntos)

Para la modalidad C) programas

- Se realiza en un país menos adelantado según la clasificación de Naciones Unidas (50 puntos)
- Adecuación de la intervención a la zona y al contexto en el que se desarrolla. Consistencia y solidez global (hasta 50 puntos)

Modalidad D. Cooperación Técnica:

A. Pertinencia institucional de la entidad solicitante (hasta 300 puntos):

- a.1. Capacidad financiera (hasta 40 puntos)
- a.2. Capacidad estratégica (hasta 60 puntos)
- a.3. Capacidad operativa (hasta 100 puntos)
- a.4. Capacidad operativa del equipo técnico (hasta 100 puntos)

En el caso de agrupaciones de entidades, se valorará todo ello para el representante de la agrupación y se multiplicará por 1,2 si la agrupación es de 2 entidades y por 1,4 si la agrupación es de 3 entidades o más, hasta el límite de los 300 puntos.

B. Calidad técnica de la intervención (hasta 450 puntos):

- b.1 Análisis del diagnóstico, objetivos, resultados y actividades (hasta 100 puntos)
- b.2 Pertinencia de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 50 puntos)
- b.3 Análisis de los recursos técnicos y económicos (hasta 110 puntos)
- b.4. Análisis de la viabilidad, sostenibilidad, cofinanciación y otras aportaciones; riesgos o factores externos (hasta 70 puntos)

En la cofinanciación únicamente se valorarán otras aportaciones concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud acreditadas por resolución firme o documento que garantice la aportación privada.

- b.5. Metodología y evaluación (hasta 70 puntos)
- b.6 Vínculos entre la zona de intervención y Navarra. (hasta 50 puntos)

C. Idoneidad con los Enfoques Transversales y con las prioridades sectoriales del Anexo III (hasta 200 puntos):

c.1. Idoneidad con los Enfoques Transversales de la Cooperación Navarra (hasta 100 puntos):

- Enfoque de género (hasta 25 puntos)
- Enfoque basado en derechos humanos (hasta 25 puntos)
- Diversidad cultural (hasta 25 puntos)
- Sostenibilidad medioambiental (hasta 25 puntos)

c.2. Idoneidad con las prioridades sectoriales (hasta 130 puntos).

- Derecho a la salud (hasta 130 puntos)
- Desarrollo rural sostenible (hasta 130 puntos)
- Derecho a la educación (hasta 130 puntos)
- Empoderamiento de las mujeres (hasta 130 puntos)
- Sociedad civil local y gobernanza democrática (hasta 130 puntos)

Se valorará el sector indicado en la memoria de intervención. En el caso en que se indiquen dos o más sectores, la puntuación definitiva será la suma de los sectores señalados dividido entre el número de sectores indicado (valor medio de los sectores indicados).

D.- Idoneidad con las prioridades geográficas. Se realiza en un PMA según la clasificación de Naciones Unidas (20 puntos).

2. Prioridades transversales y sectoriales:

Prioridades Transversales:

1.- Enfoque de género: Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación en base al género. Identificación de las desigualdades de género en el diagnóstico. Planificación del trabajo para corregirlas (objetivos, resultados, actividades, indicadores) tanto en la esfera social (toma de conciencia, formación, diálogo y negociación sobre los roles de género), como económica y en términos de derechos civiles y políticos promoviendo la participación de las mujeres en procesos de decisión y diálogo político. Valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier las acciones planificadas y la coordinación con Instituciones responsables de la igualdad de género. Así mismo, la consideración que tiene incorporar la perspectiva de género no sólo en los proyectos sino también en la propia estrategia institucional de la ONGD.

2.- Enfoque basado en los derechos humanos. Parte de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales- individuales y colectivos basado en la garantía de los derechos reconocidos en los tratados internacionales. Fortalecimiento de competencias de las personas para que conozcan sus derechos y tengan capacidad de exigirlos; y de las instituciones para que puedan cumplir con la garantía, promoción y protección de los derechos humanos. Así mismo en consonancia con el lema central de la Agenda 2030 de “no dejar a nadie atrás”, se centra especialmente en la consecución de los derechos de las poblaciones excluidas y marginadas. El fortalecimiento de capacidades de las personas, de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones es inherente a este enfoque en un marco de gobernanza democrática (buen gobierno) a todos los niveles.

3.- Diversidad cultural: El respeto a la diversidad cultural constituye una riqueza que ha de preservarse teniendo en cuenta los derechos humanos, dando especial relevancia a la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos. El análisis de los factores sociales, económicos y políticos que generan desigualdades y/o conflictos entre pueblos y culturas es necesario para orientar la planificación (diagnóstico, objetivos, resultados, actividades) haciendo partícipes a las personas, promoviendo el diálogo intercultural y la creación de redes en la sociedad civil. En el ámbito de los pueblos indígenas y afrodescendientes la equidad se vincula a los derechos humanos en procesos orientados a conseguir su participación política, plena y efectiva y a la defensa de sus derechos de propiedad intelectual, su patrimonio y su diversidad cultural. Sus especiales condiciones les confieren un gran protagonismo en la defensa de la biodiversidad cultural y la protección del medio ambiente. Así mismo, las brechas de desigualdad existentes hacen que sean grupos en situación de vulnerabilidad social y económica.

4.- Sostenibilidad Medioambiental: implica que las intervenciones respetarán los recursos naturales, evitando que el progreso y el desarrollo produzcan la degradación del medio ambiente de forma que se satisfagan las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades. Tendrá especial importancia la incorporación de un análisis de impacto ambiental con el fin de evitar o minimizar los impactos negativos medioambientales identificados y la aplicación de las medidas correctoras pertinentes así como la incorporación de mecanismos para mitigar los efectos del cambio climático en la sostenibilidad de las intervenciones (reforestación, deforestación evitada, gestión sostenible del ciclo del agua, edificación bioclimática, compostaje, etc.) así como actividades de prevención y formación sobre sostenibilidad ambiental (reducción, reciclado o reutilización para reducir la generación de desechos).

Prioridades Sectoriales:

• Derecho a la salud:

- Acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud públicos incluyendo el acceso a medicamentos y vacunas.
- Fortalecimiento del sistema público o las alianzas con él, incidencia política.
- Promoción del acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva.
- Promoción y educación para la salud. Formación de profesionales y paraprofesionales teniendo en cuenta las costumbres culturales relacionadas a las prácticas médicas.
- Contribución a la lucha contra la desnutrición infantil.
- Apoyo a iniciativas contra enfermedades de especial prevalencia.
- Acciones para el acceso al agua y al saneamiento (capacitación para el uso eficiente del agua, análisis y seguimiento de calidad del agua, constitución de comités comunitarios, gestión e incidencia política, instalaciones para el acceso al agua y saneamiento...).

• Desarrollo rural sostenible:

- Promoción de la economía solidaria como alternativa, especialmente de iniciativas lideradas por mujeres organizadas, agricultores familiares, pueblos indígenas, pastores o pescadores.
- Contribución al desarrollo agropecuario sostenible que considere las prácticas culturales de cada zona
- Se fortalece la capacidad de adaptación al cambio climático o a los fenómenos meteorológicos extremos.
- Apoyo a pequeños/as productores/as en la implementación de sistemas de producción ecológica
- Actividades de generación de capacidades (gestión sostenible, prevención, reducción.
- Apoyo para la puesta en práctica de iniciativas vinculadas a la soberanía alimentaria (acceso seguro y equitativo a las tierras o a otros recursos de producción, promoción del acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, así como la posibilidad de acceder a alimentos producidos local y regionalmente a través de canales cortos de comercialización).

• Derecho a la educación

- Acceso equitativo y de calidad a la enseñanza básica (infantil y primaria) y secundaria.
- Acceso equitativo y de calidad a la formación técnica, profesional y superior.
- Fortalecimiento del sistema público o alianzas con el e incidencia política.
- Apoyo a iniciativas específicas para una educación inclusiva de grupos especialmente vulnerables.
- Apoyo a las iniciativas que trabajen la educación para la transformación y la ciudadanía global.

- Apoyo a la construcción o adecuación de instalaciones educativas que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, adecuados a personas con discapacidad o que tengan en cuenta las diferencias de género.
- Empoderamiento de las mujeres
 - Promoción, protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
 - Eliminación de la violencia contra las mujeres y violencia de género.
 - Fomento del acceso y control de las mujeres sobre recursos.
 - Apoyo a iniciativas económicas lideradas por mujeres organizadas.
 - Apoyo a procesos de capacitación y transferencia de conocimientos en procesos productivos y de comercialización.
 - Reconocimiento del trabajo de cuidados.
 - Impulso a la participación de las mujeres en organizaciones (políticas y sociales) y acceso a los órganos de toma de decisiones.
 - Fortalecimiento de las capacidades técnicas y políticas de las mujeres.
 - Fortalecimiento de organizaciones de mujeres.
 - Acciones dirigidas a grupos vulnerables: mujeres indígenas, zonas rurales, jefas de familia, jóvenes y ancianas, migrantes, mujeres con discapacidad y personas LGTBI+.
- Sociedad civil local y gobernanza democrática
 - Fortalecimiento de capacidades técnicas de instituciones públicas locales para poder cumplir con la promoción de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
 - Promoción de los derechos humanos a nivel de titulares de derechos y de deberes.
 - Fortalecimiento del estado a nivel local (descentralizado) para una mayor gobernabilidad.
 - Fortalecimiento (formación y acompañamiento) de capacidades técnicas de instituciones públicas locales para la gestión de políticas públicas y su participación local.
 - Apoyo a iniciativas legislativas de los gobiernos para garantizar el desarrollo de los pueblos y de los derechos de las mujeres.
 - Fortalecimiento de capacidades técnicas de las organizaciones y movimientos de la sociedad civil para poder defender y exigir el cumplimiento de los derechos humanos internacionalmente reconocidos (capacidades para realizar incidencia política).
 - Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones comunitarias para la gestión de las comunidades indígenas o campesinas, especialmente de las mujeres rurales organizadas.
 - Se apoyan procesos de participación, así como de diálogo, concertación y/o negociación de conflictos.